

ITE-CG 53/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FECHAS Y HORA DE INICIO Y CIERRE; ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE DATOS E IMÁGENES QUE TENDRÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Partidos Políticos, ambas para el Estado de Tlaxcala, que fueron publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, relativo al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados locales y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **5.** En fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, aprobó la Convocatoria a Elecciones Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala para elegir Diputados locales.
- **6.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.
- **7.** En fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 87/2017, designó a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

- **8.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el trece de diciembre del año dos mil diecisiete, integró al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 mediante Acuerdo ITE-CG 92/2017.
- 9. Con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo INE/CG 90/2018 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones.
- **10.** En Sesión Pública Especial celebrada el seis de febrero del año dos mil dieciocho, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 11/2018, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 22/2018, por el que se aprueba la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 23/2018, por el que se aprueba la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos e instrucción para su instalación y habilitación, y a los Consejos Distritales Electorales Locales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018; y,

## CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En términos de lo dispuesto por los artículos, 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 339 incisos g), h), i) y j), 353 numeral 1 y lineamiento 33 numerales 16, 17, 18 y 19 fracción IX del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, 38, 39 y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, es decir, en ejercicio de las facultades

que le confiere las leyes de la materia, así como lo que establezca y emita el Instituto Nacional Electoral, por lo que en esa tesitura deberá de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales; tratándose del caso en concreto implementará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En razón de que es facultad y responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la aprobación del presente acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, es precisamente este último principio la base del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyo objetivo principal es la difusión, de forma no definitiva, de los resultados electorales del día de la Jornada Electoral a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho.

Asimismo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el primero de los mencionados emitió las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a su Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

El Reglamento de Elecciones contiene las generalidades del (PREP), aprobado el siete de septiembre de dos mil dieciséis, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016.

Asimismo, lo establecido en el numeral 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, específica los acuerdos que deberán elaborarse para el seguimiento de

los procesos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el caso específico que nos compete son:

- a) La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
- b) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- c) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- d) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- e) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

**IV. Análisis.** En el actual Proceso Electoral Local Ordinario 2018, la implementación y operación del (PREP) es una atribución a cargo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por tratarse de las elecciones a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, misma que deberá llevar a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, los actos previos que ha efectuado este Consejo General es la designación al Titular del Área Técnica de Informática y al Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como instancias internas y responsables de coordinar los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mediante Acuerdo ITE-CG 11/2018, de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, una vez analizados los posibles escenarios que se van a afrontar el día de la Jornada Electoral, las instancias correspondientes determinan que las operaciones de dicho programa, iniciarán a las 19:00 horas del día 1 de julio del año 2018, conforme a lo establecido en el considerando 353, numeral 4 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en donde nos establece que para una elección local el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas.

Asimismo, y en relación al multicitado programa y tomando en consideración a lo contenido en el artículo 339 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Elecciones en el párrafo anterior, se determinó que el número de actualizaciones por hora de los datos capturados en el Programa, será de un mínimo de tres por cada hora en intervalos de veinte minutos a partir de las 19:00 horas del 1 de julio de 2018 y hasta el cierre de operaciones de dicho Programa.

Con respecto a la determinación del número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que el número de actualizaciones en comento será de tres por hora en intervalos de veinte minutos, una vez que dé inicio la publicación de datos e imágenes, horario que ya ha quedado establecido en el cuerpo del presente Acuerdo.

Por último, las instancias internas multicitadas en el cuerpo de este Acuerdo, ponen a consideración que el cierre de actualizaciones se determinará por el Consejo General a partir de los supuestos siguientes:

- Siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas (PREP) esperadas en cada uno de los Consejos Distritales Locales y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas; o
- Concluya el plazo de 24 horas a partir del inicio de la publicación de resultados electorales preliminares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353 numeral 5 del Reglamento de Elecciones.

Los horarios de inicio, actualizaciones y cierre establecidos, se rigen por la zona horaria centro del país, de conformidad con la fracción I del artículo 3, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, este Consejo General acuerda aprobar las distintas determinaciones y propuestas formuladas por las instancias internas encargadas de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en cada uno de sus términos y por los razonamientos que se precisan en el presente considerando.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina el primero de julio del año dos mil dieciocho, a las 19:00 horas, para que dé inicio la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**SEGUNDO.** Asimismo, se acuerda que el número de actualizaciones de datos será de tres por cada hora transcurrida, es decir, se actualizará cada veinte minutos a partir de las diecinueve horas de la fecha de inicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**TERCERO.** Se aprueba que el número de actualizaciones en cuanto hace a las publicaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares serán cada veinte minutos, siendo un total de tres actualizaciones por hora, que tendrá el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), del día uno al dos de julio del año dos mil dieciocho, dentro de los horarios ya establecidos en este Acuerdo.

**CUARTO.** Se acuerda que la última actualización de la base de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares será a las diecinueve horas del día dos de julio del presente año.

**QUINTO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**SEXTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones